



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-087

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Con miras a evitar la paralización del proceso de cara con lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P y que se hayan practicadas las medidas decretadas, se hace necesario requerir al extremo activo para que de cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 21 de junio de 2021

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __144__ QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA